Yondó (Antioquia) 22 de enero del 2026

MEMORANDO DE JUSTIFICACIÓN DE CARGUE EXTEMPORÁNEO

Para: Oficina Jurídica

De: Martha Ruth Segura Uribe – Secretaria de Agropecuaria y Medio Ambiente (Supervisora)

Asunto: Justificación de la publicación extemporánea del Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato CMC 030-2025

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y en atención a los deberes de publicidad y transparencia que rigen la gestión contractual de las entidades estatales, me permito exponer las razones que justifican el cargue extemporáneo del Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato CMC 030-2025 en la plataforma SECOP II, conforme a las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos relacionados con la contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Adicionalmente, el Concepto C-1061 de 2025, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precisa que los días hábiles deben entenderse como aquellos laborables definidos conforme al reglamento interno de cada entidad; que los documentos expedidos por los supervisores en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control deben ser publicados de manera obligatoria dentro del término máximo establecido; y que la publicidad constituye una obligación permanente, orientada a garantizar la trazabilidad del proceso contractual y a permitir que los organismos de control y la ciudadanía conozcan de manera oportuna y veraz el estado de la ejecución contractual.

Así mismo, se informa que el Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato CMC 030-2025, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos para la realización de ruedas de negocios orientadas al mejoramiento de la productividad y competitividad de pequeños productores rurales en el municipio de Yondó, Antioquia, fue cargada en la plataforma SECOP II superando el término de tres (3) días previsto en la normativa citada.

La referida publicación extemporánea del Acta de Prórroga ibidem del Contrato CMC 030-2025 obedeció a la necesidad de adelantar una verificación y validación jurídica, financiera y presupuestal exhaustiva, tendiente a constatar la inexistencia temporal de recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026 y la procedencia de la medida administrativa adoptada, en estricta observancia del Principio de Anualidad Presupuestal, consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como del régimen legal de reservas presupuestales.

Resultaba indispensable establecer, de manera objetiva y documentada, el estado real de las apropiaciones presupuestales, la formalización de la correspondiente reserva y la efectiva disponibilidad de recursos, con el fin de evitar la ejecución de actividades contractuales sin respaldo financiero, prevenir la generación de obligaciones sin soporte presupuestal y salvaguardar la estabilidad financiera del municipio, en consonancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Dicha validación previa constituyó un ejercicio de debida diligencia administrativa, orientado a garantizar que la prórroga de la suspensión contractual se encontrara debidamente sustentada en criterios técnicos, jurídicos y financieros objetivos, actuales y verificables, y no en apreciaciones meramente formales o en supuestos presupuestales aún no consolidados para la vigencia fiscal 2026.

En tal sentido, una vez culminado el proceso de verificación presupuestal y determinada la necesidad de formalizar la correspondiente reserva presupuestal para garantizar la continuidad de la ejecución contractual, se procedió a la suscripción del Acta de Prórroga de la Suspensión y, de manera inmediata, a su publicación en la plataforma SECOP II, aun de forma extemporánea, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015.

Con esta actuación se garantiza la trazabilidad del proceso contractual, la publicidad de las decisiones administrativas y el ejercicio del control ciudadano, sin que la referida extemporaneidad comporte ocultamiento, alteración, restricción indebida de la información o afectación alguna a los derechos de las partes, ni implique el desconocimiento de los principios que gobiernan la contratación pública.

Atentamente,

MARTHA RUTH SEGURA URIBE
Secretaria de Agropecuaria y Medio Ambiente
Supervisora Contrato CMC 030-2025